

2013

# COAC

## Demarcación de Gran Canaria

El presente informe tiene como finalidad hacerles llegar un breve resumen de la reunión mantenida el pasado día 17 de septiembre donde se explicó el modelo de aseguramiento de la actividad profesional del arquitecto que Marsh ofreció al colectivo.



# Programa Colectivo COAC (Demarcación de Gran Canaria)

---

## 1. Tomador

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS (demarcación de Gran Canaria)

## 2. Asegurados

### I. Arquitectos Activos

Arquitectos miembros del tomador que habilitados para el ejercicio de la profesión se adhieran voluntariamente al seguro colectivo, en las diferentes modalidades:

- i. Libre ejerciente
- ii. Situación especial libre ejercientes ( 24 meses de colegiación)\*
- iii. Asalariado
- iv. Funcionario
- v. Perito/tasador
- vi. Arquitectos con dedicación exclusiva a dictámenes e informes\*

\*Situaciones especiales

### II. Sociedades de Arquitectos

Sociedades Monodisciplinarias

Sociedades Unipersonales

### III. Arquitectos inactivos

Arquitectos que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Jubilación o retiro
- Cese de actividad,
- Situaciones de incapacidad.

La cobertura se extenderá a los herederos y representantes legales de un arquitecto asegurado que haya fallecido o haya sido declarado incapacitado,

### 3. Actividad Asegurada

- Ejercicio de la profesión de Arquitectura para la que legalmente este habilitado el Arquitecto asegurado

### 4. Coberturas para todos los asegurados

- Responsabilidad Civil Profesional de los Asegurados :

Se garantizan el pago de las indemnizaciones derivadas de procedimientos de responsabilidad civil por reclamaciones formulas por el asegurado por :

- Daños materiales,
- Daños Personales
- Perjuicios consecuenciales derivados de daños materiales y personales
- Perjuicios patrimoniales puros

- Gastos de Defensa jurídica y Fianzas

Quedan comprendidas en esta póliza las garantías siguientes:

1. Defensa del asegurado, por los Abogados y Procuradores designados. Posibilidad de libre elección de abogados
2. Constitución de las fianzas civiles y penales que les fueren exigidas para asegurar sus posibles responsabilidades civiles declaradas en el posterior juicio.

Se incluye: CLAUSULA DE LIBERACION DE GASTOS

La suma asegurada contratada se entiende liberada de cualquier deducción por costas judiciales, gastos de defensa del Asegurado y la constitución de fianzas que pudieran derivarse de un Siniestro que hubiese tenido lugar en España y Portugal.

- Inhabilitación Profesional : Se garantiza el pago de una indemnización mensual en el supuesto de que el asegurado sea condenado por sentencia judicial firme en un procedimiento penal, a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión. Se establece un límite por víctima de 1.800 € mensuales hasta 12 meses máximo.
- Pérdida de documentos: quedan cubiertos los daños materiales, pérdida, o extravío que puedan sufrir los documentos o expedientes, confiados al asegurado por causa de su profesión.

## 5. Ámbito de aplicación del seguro

### 5.1. Ámbito Territorial

Todo el mundo excepto USA Y Canadá

### 5.2. Ámbito Temporal

· Póliza en base a reclamaciones con retroactividad ilimitada

## 6. Franquicia

Con carácter General      500 € por siniestro

## 7. Límites de Indemnización y Condiciones Económicas

### I. Arquitectos Activos

MODALIDAD	Prima Neta/Anual	Prima Neta/Anual	Prima Neta/Anual	Prima Neta/Anual	Prima Neta/Anual	Prima Neta/Anual
	150.000 € <sup>1</sup>	300.000 €	600.000 €	1.200.000 €	2.400.000 €	3.000.000 €
A- Funcionarios		630,00 €	945,00 €	1.155,00 €	1.365,00 €	1.575,00 €
B- Asalariados		945,00 €	1.575,00 €	2.100,00 €	2.625,00 €	3.150,00 €
C- Ejercicio Libre	1.155,00 €	1.575,00 €	2.625,00 €	3.360,00 €	4.410,00 €	5.250,00 €
E- Peritos Judiciales/tasadores	1.050,00 €	1.313,00 €	2.100,00 €	2.625,00 €	3.675,00 €	4.200,00 €

Primas netas sin inclusión de los impuestos aplicables (6,15%)

---

<sup>1</sup> Límite aplicable a las situaciones especiales

## II. Asegurados inactivos:

### Opción I: Pasar a ser inactivo durante la vida de la póliza

#### OPCIÓN PAGO FRACCIONADO:

Primer año de cobertura adicional: 75% de la prima  
Segundo año de cobertura adicional: 50% de la prima  
Tercer año de cobertura adicional: 25 % de la prima neta  
Cuarto año y siguientes de cobertura adicional: Gratuitos

#### OPCIÓN PAGO ÚNICO:

Pago único a la fecha de inactividad del 150% de la prima.

### Opción II: Darse de alta en la póliza directamente como inactivo

#### OPCIÓN PAGO FRACCIONADO:

Primer año de cobertura adicional: 100% de la prima  
Segundo año de cobertura adicional: 75% de la prima  
Tercer año de cobertura adicional: 50 % de la prima neta  
Cuarto año de cobertura adicional: 25 % de la prima neta  
Quinto año y siguientes de cobertura adicional: Gratuitos

#### OPCIÓN PAGO ÚNICO:

Pago único a la fecha de inactividad del 250% de la prima.

La situación de inactividad puede ser reversible en el supuesto de cese de la actividad

# Preguntas Frecuentes

---

## **Alta en el programa / Baja compañía actual**

¿Cómo puedo darme de alta en el programa?

Para formalizar la adhesión es necesario cumplimentar el boletín de adhesión y reenviarlo, bien al colegio tomador del seguro o bien a Marsh. Debe estar debidamente firmado y fechado, en función de los protocolos de actuación establecidos con el Colegio correspondiente.

La cobertura entra en vigor en el momento en que recibamos dicho documento.

¿Cómo me puedo dar de baja en mi seguro actual?

Para formalizar la baja del seguro actual, los asegurados tienen que comunicarlo por escrito a la compañía aseguradora correspondiente. La Ley de Contrato de Seguro establece que dicha cancelación debe solicitarse al menos con dos meses de antelación al vencimiento del seguro. A nivel particular las aseguradoras pueden establecer plazos inferiores, por ello emplazamos a que revisen sus condiciones particulares para cerciorarse del plazo máximo que tienen para realizarlo.

Recomendamos que la comunicación de la cancelación del seguro se haga por un medio escrito y del que puedan cerciorar la correcta recepción por parte de la compañía. A modo de ejemplo: burofax, carta certificada con acuse de recibo, etc.)

Siendo de otro colegio ¿puedo darme de alta en este producto?

Solo podrán tener acceso al programa de seguros Mapfre-Marsh, aquellos colegiados que pertenezcan a un Colegio que haya firmado el contrato de seguro. Esto se debe a que la póliza que ofrecemos es una póliza colectiva donde el tomador del seguro es cada colegio que se adhiere al programa.

## Cobertura

¿La póliza otorga cobertura a todos los trabajos con independencia de donde los vise?

Si, esta póliza no está condicionada al visado, el requisito para optar a la cobertura es ser colegiado de un Colegio adherido y haber solicitado la adhesión.

¿Hay que comunicar las obras que vaya realizando para que entren en la cobertura?

No es necesario comunicar las obras realizadas dado que la cobertura que proponemos es para toda la actividad que realice el arquitecto con independencia del volumen.

¿Se cubre la coordinación de seguridad y Salud?

Si, se otorga cobertura a toda la actividad que pueda realizar un arquitecto en las funciones como tal.

Si tengo una doble licenciatura como aparejador (arquitecto técnico) y Arquitecto ¿tendría cobertura para toda la actividad que realice a través de ambas disciplinas?

No. Esta cobertura está diseñada solo para arquitectos superiores, no para arquitectos técnicos u otras disciplinas técnicas.

¿Necesito contratar una póliza para mi sociedad de arquitectura?

No, siempre y cuando:

- Todos los socios y trabajadores de la misma estén dados de alta en el programa.
- La sociedad sea monodisciplinar, es decir, solo se dedique a la arquitectura y no tengan otros profesionales de otras disciplinas que sean socios o trabajen en ella (como por ejemplo arquitectos técnicos, ingenieros, etc.)

En el que caso de que una sociedad cumpla con los requisitos anteriormente descritos, tendrá cobertura automática en la póliza, no necesitando abonar ninguna prima adicional.

¿Cuál es el límite que se aplicaría en el caso de que exista una reclamación dirigida contra la sociedad?

- En el caso de que una reclamación se dirija exclusivamente contra una sociedad asegurada en póliza, la suma máxima por reclamación será la suma asegurada mayor de las contratadas por los socios que constituyen la sociedad.

- Si en un mismo siniestro se vieran implicados un Arquitecto asegurado por la póliza y la Sociedad a la que pertenece (socio, accionista, o asalariado) la cantidad máxima será el capital asegurado por el arquitecto codemandado.

- Si en un mismo siniestro se vieran implicados dos o más Arquitectos asegurados por la póliza y la sociedad o sociedades a las que pertenecen como (socios, accionistas, o asalariados), la cantidad máxima por reclamación a satisfacer por el asegurador será la suma de los capitales asegurados de los arquitectos codemandados.

## **Primas**

¿Las primas se calculan en función de la facturación o de las obras realizadas?

No, son primas fijas anuales para toda la actividad.

¿Qué sucede si me doy de alta a mitad de periodo?

Se periodifica la prima en función del periodo de cobertura.

Primer trimestre: 100% prima

Segundo trimestre: 75% prima

Tercer trimestre: 50% prima

Cuarto trimestre: 25% prima

¿Existen DROS?

No, la prima que se paga es anual y no hay que declarar las obras realizadas, ni hacer frente a pagos adicionales por las mismas.



¿Existe fraccionamiento de pago?

En la actualidad es pago único o semestral. No obstante, se está negociando la posibilidad de fraccionarlo trimestralmente.

## **Siniestralidad/ Retroactividad**

Esta póliza tiene retroactividad ilimitada con lo que cualquier reclamación nueva con independencia de la obra que proceda estará cubierta por esta póliza.

Con este tema es importante hacer hincapié en que las reclamaciones que ya tengan comunicadas a su actual compañía aseguradora deben seguir siendo gestionadas por éstas, además antes de darse de baja de su seguro actual, deben comunicar cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación.

Aclarar, que no solo es un siniestro/reclamación una demanda judicial, sino también cualquier comunicación formal (burofax, carta...). Es decir, un hecho, circunstancia o incidente que pueda dar lugar a una reclamación debe entenderse en el sentido más amplio posible y ante la duda debe declararse cualquier incidencia relacionada con su actividad profesional que exceda de la más estricta normalidad o habitualidad.

¿Si tengo algún siniestro abierto en con mi aseguradora actual y me adhiero al programa, me seguirá cubriendo dicha aseguradora?

Los siniestros que ya están comunicados a la compañía aseguradora actual se seguirán tramitando por la misma. Ya que al tratarse de un procedimiento abierto debe gestionarlo hasta su finalización.

¿Quién cubre las reclamaciones de obras anteriores que se producen estando asegurado en Mapfre?

Las nuevas comunicaciones de las que el asegurado no tuviera constancia, quedarían automáticamente cubiertas por la póliza de MAPFRE.

Por otro lado , si se trata de comunicaciones de hechos previamente conocidos, éstos se han debido comunicar a la aseguradora anterior, y por ello, la misma queda obligada a hacerse cargo de todas las gestiones que se deriven de dicho siniestro.

¿Hay un número máximo de siniestros que pueda declarar en la póliza?

No.

# Personas de contacto

---

Miriam Fernández Martín

Marsh | FINPRO | Arquitectos

Marsh S.A. | Puerta Europa, Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid SPAIN

Phone: (34-91) 514 43 89 | Fax: (34-91) 344 91 57

[seguros.arquitectos@marsh.com](mailto:seguros.arquitectos@marsh.com) | [www.marsh.com](http://www.marsh.com) | Marsh, SA

Sara Muñoz Rubio

Marsh | FINPRO | Arquitectos

Marsh S.A. | Puerta Europa, Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid SPAIN

+34 915 144 389 | Fax +34 913 449 157 |

[seguros.arquitectos@marsh.com](mailto:seguros.arquitectos@marsh.com) | [www.marsh.com](http://www.marsh.com) | Marsh, SA